



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 11 de Noviembre de 2022.

Tomo I

Número: 96 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/230.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 4*



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, por conducto del Consejo de Selección para la constitución del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso b), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 147, 148, 149, 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCA

A todos los organismos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a postular candidatos para integrar el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - OBJETO: La selección de cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que integrarán y constituirán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, de conformidad a lo establecido por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. - CONSEJO DE SELECCIÓN: Para efecto de la selección y designación de los cinco ciudadanos que han de formar parte del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, se creó el Consejo de Selección, que está integrado de la siguiente forma:

C. Ana Patricia Peralta de la Peña
Presidenta Municipal y
Presidenta del Consejo de Selección

C. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

C. Marcelo José Guzmán
Tesorero Municipal

C. Virginia Guadalupe Poot Vega
Contralora Municipal

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Síndico Municipal

C. Jorge Arturo Sanen Cervantes
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos

C. Samuel Mollinedo Portilla
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad

C. Eduardo Kuyoc Rodríguez
Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente

C. Lourdes Lafite Cardona Muza
Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes

C. Lorena Martínez Bellos

Regidora Presidente de la Comisión de Planeación Municipal

C. Jorge Rodríguez Méndez

Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública

C. Karina Pamela Espinosa Pérez

Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones

TERCERA.- PROCEDIMIENTO, TIEMPO Y LUGAR PARA PRESENTAR POSTULACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: Las propuestas de candidatos pueden ser presentadas por cualquier persona moral con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cumpliendo los requisitos a los que hace referencia la base cuarta de este documento, durante los días 12 al 15 de noviembre del 2022, a través del correo electrónico comitesaneamientobj@gmail.com

CUARTA. - REQUISITOS Y FORMATOS PARA PRESENTAR POSTULACIONES: Los integrantes del Comité Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano, mayor de edad en pleno goce de sus derechos, con residencia y vecindad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de por lo menos tres años;
- b) Contar con probada trayectoria dentro del sector social o productivo que pretenda representar;
- c) No ser o haber sido dirigente o miembro activo de ningún partido político, en los últimos cinco años;
- d) No ser o haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno en los últimos cinco años;
- e) No ser o haber sido condenado por delito grave o patrimonial; y,
- f) No tener ni representar intereses litigiosos en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Las postulaciones deberán presentarse adjuntando la documentación en cualquier formato que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores o la declaratoria bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguna de las restricciones que los mismos prevén, en los siguientes términos:

- a) Documento libre que contenga la postulación del ciudadano a integrar el Comité Ciudadano y la exposición de motivos que la sustente, (pudiendo adjuntar material que se considere pertinente para justificar la propuesta) y que contenga datos de contacto del postulante y del candidato.
- b) Curriculum del ciudadano propuesto para integrar el Comité Ciudadano, en el que se indique de manera explícita al sector social o productivo que represente y su trayectoria dentro del mismo.
- c) Copia del acta constitutiva del organismo que suscribe la propuesta, de la identificación del representante legal y del instrumento con el que acredite su personalidad.

En ningún caso se considerarán propuestas de auto candidaturas; así mismo se informa a los participantes que los documentos que entreguen no serán devueltos ya que pasarán a formar parte del archivo histórico del municipio.

Las postulaciones que sean presentadas en contravención a lo dispuesto en la presente convocatoria, serán desechadas de plano.

QUINTA. - RESOLUCIÓN: Una vez concluido el periodo de recepción de propuestas, el Consejo de Selección emitirá y hará del conocimiento público la resolución por la que se seleccione y designe a los integrantes del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, notificándoles y convocándolos a la sesión de instalación correspondiente; o en su defecto, publicará en la página oficial del Municipio y en los Estrados del Palacio Municipal, la resolución en la que se declare desierto dicho procedimiento de selección y se ordene la reposición del mismo desde la emisión de una nueva convocatoria. En ambos casos, dicho fallo tendrá carácter de inapelable.

Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña

Presidenta Municipal y

Presidenta del Consejo de Selección para la Constitución
del Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los
recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 11-NOVIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/230

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 65, 66 fracción I incisos b), k), fracción V, inciso f), 89, 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º fracción II, 6º, 13, 14, 15 fracciones I y II, 17 fracciones III, IV, IX y XXIII, 20 fracciones I y IV, 28, y demás aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 22 fracción II, 27 fracción XXXIII, 36 fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso d), 11 fracción I, 13 fracción IV, 20, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 5º, 6º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), en ejercicio de sus facultades, expidió el acuerdo mediante el cual se crea la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal, mismo que fue publicado en fecha 25 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación;

Que de igual manera, el Estado de Quintana Roo, participa en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, propuesto por la SEDATU, por lo que fue creada la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, el consolidamiento del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.

Que en la administración pública municipal de Benito Juárez, la Dirección de Catastro Municipal, es la unidad administrativa adscrita a la Tesorería Municipal, encargada en forma directa de la Administración del Catastro Municipal dentro de su circunscripción territorial y tiene la encomienda de velar por la observancia y aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, su reglamento, las normas técnicas en materia geográficas y los convenios que en la materia se suscriban;

UMENTA

000002

Que el Catastro del municipio, constituye un padrón e inventario que permite la identificación y valuación de los bienes inmuebles que se encuentran en la circunscripción territorial del municipio, con todo lo que implica dicho registro para delimitar los bienes inmuebles, mantener actualizada las características de los mismos, además de integrar la cartografía como apoyo importante para las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano; lo que en conjunto además, nos permite contar con información técnica confiable en relación a los límites del Municipio;

Que por su parte, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que establece la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y el cual tiene por objeto la integración y vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los Folios asignados por el Registro Público de la Propiedad, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral;

Que en el marco de los trabajos de creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesaria la estrecha colaboración entre el catastro del Estado y los Municipios, por la cual, se busca que sea un instrumento estratégico en el que se integre tecnología, marco jurídico, bases de datos que reúnan la información necesaria para la plena identificación de un predio y su propietario, entre otras y que funcionará para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de fraudes que se han presentado en el pasado;

Que el Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y privados responsables de obtener o general información sobre el territorio de la entidad;

Que derivado de lo anterior, y en atención a que la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, determina que la rectoría y coordinación del catastro corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección Estatal de Catastro, hoy Instituto Geográfico y Catastral y los Ayuntamientos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración administrativa para la consolidación y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, con el objeto de establecer los términos y condiciones entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuenta el Gobierno del Estado;

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, así como celebrar convenios con el gobierno del estado y auxiliarlo en las funciones de su competencia, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, un convenio de colaboración administrativa para la consolidación y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidenta Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Catastro Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

000003

ANEXO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

2021-2024

11-NOVIEMBRE-2022

11-11-2022

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. HEYDEN JOSÉ CEBADA RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado, y como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, el consolidamiento del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.
- II. El Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad.
- III. Desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del Impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del Impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado.
- IV. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde a la Dirección General de Catastro del Estado, hoy Instituto Geográfico y Catastral del Estado, en ese sentido, es necesario que los Municipios y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e Instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado y que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

Página 1 de 11

000005



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

V. Que para facilitar y promover el intercambio de información catastral con los municipios, conocer, administrar y difundir la información del territorio estatal y poner esta información a la disposición y al servicio de los tres órdenes de Gobierno, una vez que ha sido decretada la creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesario establecer una estrecha colaboración entre el Gobierno Estatal a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado y los Municipios de la Entidad, para que se integre:

- a) Tecnología de punta;
- b) Marco jurídico alineado al modelo óptimo de catastro nacional;
- c) Bases de datos catastrales homologadas y vinculadas a su cartografía;
- d) Actualización y consulta de datos en tiempo real por medios electrónicos;
- e) Vuelos fotogramétricos actualizados;
- f) Mantenimiento y, en su caso, ampliación de la Red Geodésica Estatal;
- g) Creación y mantenimiento del "Monitor de Valores" para "El Municipio".

Los anteriores elementos indispensables para la plena identificación de un predio y su propietario, que se requieren para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de delitos, y que permitieron sentar las bases del catastro multifinanciado y estandarizado a nivel nacional.

VI. Que a la fecha, la Titular del Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y/o privados responsables de obtener o generar información sobre el territorio de la entidad, para lo cual la creación del Instituto Geográfico y Catastral del Estado como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ha permitido encauzar y apoyar todos los esfuerzos tendientes al cumplimiento de los estándares del Modelo Óptimo de Catastro propuesto a nivel nacional por la SEDATU sobre la base del cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VII. Que en razón de la natural evolución de los padrones catastrales y de contribuyentes, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por municipio, región y manzana, requieren de una permanente actualización, para estar en condiciones de cumplir con la responsabilidad de mantener la veracidad del acervo catastral de la Entidad.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5o. del Reglamento Interior de dicha institución, en relación con los artículos 8o., fracción XIII y 78, fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 15 de marzo de 2017 se firmó el acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Abril de 2017, mediante el cual se crea la PLATAFORMA NACIONAL DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal.

IX. Para lograr lo anterior, resulta legal e indispensable la pronta coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que de manera conjunta, en el menor tiempo posible, en forma eficiente y estandarizada, conjunten esfuerzos que permitan la actualización y la concentración de los padrones catastrales a través de la actualización y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral

Página 2 de 11

0000005



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

decretada por el ejecutivo estatal, el 11 de Septiembre del 2017 para que se promueva la homologación de los procesos y trámites que se ofrecen al público en general.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1 y 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 90 fracción I, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 1, 2, 13, 18, 19 fracción III, 21, 30 fracciones IV y VII, 33 fracción XXXI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículo 10 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; artículos 6 y 13 fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, quienes acreditan su personalidad con los respectivos nombramientos, ambos de fecha 25 de septiembre de 2022 expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, mediante los cuales se designan al Ljc. Eugenio Segura Vázquez como de Secretario de Finanzas y Planeación, y al Mtro. Ricardo López Rivera, como Director General del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 8 fracciones V, IX, XIV y XV del Decreto de Creación del citado Instituto; artículos 1 fracción II, 13 fracción V, 14, 15 fracción I, 17 fracciones IV, IX, XI, XII y XXII de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y el artículo 35 fracciones II, V, VI y XI del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que cuenta con un Padrón Catastral Alfanumérico y Cartográfico, así como un conjunto de vuelos fotogramétricos de las principales ciudades del Estado, mismos que se encuentran en permanente actualización, para procurar el cumplimiento del objetivo de la función, que es consolidar la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral como una fuente básica y veraz de información del territorio, que facilite la toma de decisiones de política pública y sea una herramienta que propicie la seguridad en el tráfico inmobiliario y contribuya al desarrollo económico y social de los municipios y del Estado.

I.4. Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, sus áreas administrativas responsables del ejercicio de sus atribuciones deben coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia; asimismo, cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con la disposición de apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal cuando así lo soliciten o convengan.

I.5. La Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones catastrales de ambos niveles de gobierno, se mantengan actualizados en tiempo real.

Página 3 de 11

000007



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL ICEGE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

I.6. Que para los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 01 de la Avenida 22 de enero, en la Colonia Centro de esta ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

I.7. Que como parte del Proyecto de Modernización Catastral para el Ejercicio 2021-2022 impulsó en conjunto con la SEDATU, un proyecto al que se le denominó "MONITOR DE VALORES" QUE TIENE como objetivo principal coadyuvar con la autoridad municipal en las labores catastrales de "EL MUNICIPIO" a efecto de garantizar una contribución más justa del impuesto predial, que hoy pone a disposición de la autoridad municipal.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153 Fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

II.4. Que el Municipio cuenta con un padrón de contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, que sirven de base para la determinación y pago de este impuesto; el cual, debido a su naturaleza, requiere de una permanente actualización y de su vinculación con el padrón cartográfico, para tener conocimiento del territorio del Municipio, de sus titulares, el valor de traslación de dominio y del uso del mismo.

II.5. Que sus representantes en este acto cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Sexta Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022. Por su parte, el L.A.E. Marcelo José Guzmán, Tesorero Municipal, y el Ing. Heyden Cebada Ramírez, Director de Catastro Municipal, acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos, expedidos por la Presidenta Municipal.

II.6. Que mediante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 11 de noviembre del año 2022, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.

Página 4 de 11

000008



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

II.7. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto dar cumplimiento al mandato estipulado en el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo con relación a la coordinación de acciones necesarias para:

1.- La formulación de Instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado;

2.- El establecimiento de un Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:

a).- Información geográfica y cartográfica; que en este caso se traduce en vuelos fologramétricos e intercambio de información para la actualización de la cartografía y las bases de datos y muy en especial de la que sea necesaria para alimentar el "Monitor de Valores";

b).- Informática, equipo y programas de cómputo;

c).- Comunicaciones, formatos y transmisión de datos; que en este instrumento implica el mantenimiento y la ampliación de la Red Geodésica Estatal en "El Municipio";

d).- Normatividad técnica y administrativa; y.

e).- La adquisición y puesta en marcha, por parte del Estado, de una Antena Receptora continua de observaciones GNSS / GPS para la realización de procesos de corrección diferencial, principalmente en la zona norte y centro del Estado. Con lo cual se genera el primer punto para la conformación de la RED GEODÉSICA ESTATAL ACTIVA, que será administrada por el IGECE y puesta a disposición de "El Municipio.

3.- El diseño de formatos oficiales, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las declaraciones que, en materia catastral, sea el que señale la Ley sustantiva en la materia, por lo menos;

4.- La generación de información y la prestación de los servicios; y

5.- El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado, así como el intercambio efectivo de información catastral entre las mismas.

III.2. Que conocen y están de acuerdo en realizar el intercambio de información catastral y que la misma se integrará a la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral",

III.3. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones que propicien el intercambio de información catastral entre "LAS PARTES".

Página 5 de 11

000009



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

III.4. Que están de acuerdo en suscribir, cuando sea necesario, y previo acuerdo, los anexos técnicos para detallar los objetivos en los que se aplicarán los acuerdos del presente convenio.

III.5. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.

III.6. Que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral permitirá disponer de un instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información catastral y registral a través de una Infraestructura de Datos Espaciales, en tiempo real, que sirva de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo económico, valuación (a través del "monitor de valores") social y ambiental del territorio.

III.7. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por **OBJETO** establecer los términos y condiciones a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuente "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**". Los productos resultantes de las acciones que se realicen formarán parte del padrón catastral que administra "**EL MUNICIPIO**" y del Sistema Estatal de Información Catastral, los que podrán ser utilizados por "**LAS PARTES**", exclusivamente en atención a sus atribuciones. En ningún momento se afectarán o administrarán por el Estado, la recaudación que "**El Municipio**" desarrolle en materia catastral y de Impuesto Predial, con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula Primera:

A. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

a) Facilitar a "**EL MUNICIPIO**" el Acceso y uso de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" cuando este así lo solicite.

a.1) Gestionar la obtención de la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus catastros rurales ya sea de manera física y/o digital, a fin de complementar los padrones catastrales y compartirla de manera inmediata con "**EL MUNICIPIO**".

b) Elaborar y proponer, previa petición por escrito, de "**EL MUNICIPIO**" un Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal, con un mínimo de 20 horas, estableciendo un calendario que contenga hora, lugar y fecha para las mismas, para que en el ejercicio de sus respectivas actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad y tengan los elementos básicos para el manejo de bases de datos, de las imágenes derivadas de los vuelos fotogramétricos, así como de la Red Geodésica Estatal Activa y del "Monitor de Valores". Dicha capacitación podrá solicitarse las veces que sea necesaria para cumplir con el objetivo del presente convenio.

Página 6 de 11

000010



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

c) Asesorar a "EL MUNICIPIO", en el uso y acceso de la Firma Electrónica para la prestación de los servicios catastrales municipales a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, previa solicitud por escrito e identificación del personal que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades específicas que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.

d) Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de la información catastral generada en su jurisdicción territorial, siendo la base de datos alfanumérica y la vinculación de los predios a través de la clave catastral municipal con la cartografía correspondiente, la prioridad de los trabajos que se consideran indispensables, así como de las imágenes de ortofotos, que se generen derivadas de los trabajos resultantes del presente acuerdo.

e) Integrar a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones, resguarde "EL MUNICIPIO". Dicha información deberá apegarse a lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; "CAPITULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES".

f) Utilizar la información catastral que proporcione "EL MUNICIPIO", para los fines propios de la Plataforma Estatal de Información Catastral, cuya administración recaerá bajo responsabilidad de Instituto Geográfico y Catastral del Estado.

g) Coadyuvar con asesoría a "EL MUNICIPIO", las veces que sea necesaria, para el cumplimiento de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

h) Incorporar la información catastral suministrada por "EL MUNICIPIO" en la plataforma de colaboración mediante la cual se integrará la información del catastro municipal, sumándole los datos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por sus siglas SATQ, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la cartografía actualizada y georreferenciada, a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote. Esta información pasará a formar parte de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" creando, con ello, una herramienta confiable y moderna para el Catastro Municipal.

i) Asignar al personal del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, así como los vehículos aéreos no tripulados, instrumentos de GPS con funciones RTK de dos bandas, y los equipos de cómputo necesarios para el procesamiento de la información que sean necesarios para lograr obtener imágenes aéreas suficientes para la generación de las ortofotos georreferenciadas de las localidades que ambas partes acuerden de antemano.

B. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, de manera digital, los enlaces necesarios para que se realicen las consultas en tiempo real y la información sea actualizada, apegándose en lo establecido los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; "CAPITULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES".

b) Elaborar juntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, el Programa de Asesoría Técnica de acuerdo a las atribuciones que en materia catastral le corresponden, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, Apartado A inciso b) del presente Instrumento.

Página 7 de 11

000011



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

- c) Coadyuvar con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado en la integración y actualización permanente y en tiempo real del Padrón Catastral del Estado y a realizar las gestiones y conexiones informáticas necesarias para mantener actualizada la capa de valores del proyecto denominado "Monitor de Valores".
- d) Hacer uso y actualización de la Plataforma Estatal de Gestión Catastral, que para el efecto le proporcione **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; misma que servirá entre otros; para la administración, integración y actualización del padrón catastral y actualización de la Información Cartográfica Catastral del Municipio, y muy en especial el "Monitor de Valores".
- e) Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, la interconexión digital necesaria para vincular las bases de datos catastrales actualizadas, así como la información cartográfica georeferenciada con que cuenta o que se genere, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, a efecto de que sea incorporada al padrón catastral de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.
- f) Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, del personal a su cargo que será responsable del uso de la Plataforma durante la gestión de los procesos catastrales, para que este último les asigne sus claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de las responsabilidades que les asigne.
- g) Coadyuvar coordinadamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la aplicación de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable **"EL MUNICIPIO"**.
- h) Conformar su Consejo Catastral Municipal de conformidad con lo establecido en nuestro marco legal a fin de que de manera coordinada ambos niveles de gobierno participen en la elaboración de la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el cobro de sus impuestos propios, teniendo **"EL MUNICIPIO"** la decisión final para el establecimiento de dichos valores.
- i) Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de manera física y/o digital la información referente a las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones y los avalúos elaborados en el marco de sus atribuciones, así como de los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que tales datos sean incorporados a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.
- j) A efecto que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pueda realizar los vuelos fotogramétricos que **"EL MUNICIPIO"** solicite para contar con una ortofoto actualizada, de alta resolución y exactitud posicional, este se compromete a brindar el apoyo y facilidades que estén en el ámbito de sus posibilidades y competencia para que el Instituto Geográfico y Catastral realice los vuelos con vehículos aéreos no tripulados y la fijación de los puntos de control necesarios a efecto de obtener la Ortoimagen de la parte que acuerden como de alta prioridad, reafirmando **"LAS PARTES"** que los trabajos mencionados en el inicio de este inciso se realizarán a petición de parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- k) Entregar al término de su gestión administrativa municipal, a quienes los sustituyan, los recursos materiales e información actualizada que les haya sido asignada por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para el

AV

Página 8 de 11



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGCEE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

cumplimiento de sus funciones catastrales, lo anterior mediante acta administrativa que contenga la descripción del estado que tengan los recursos en mención, la cual deberá ser suscrita al momento del evento.

TERCERA. DE LA DIFUSIÓN. "LAS PARTES" podrán visualizar y difundir en sus respectivas páginas de Internet, con las limitaciones que establece la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, todo lo relacionado con los datos descriptivos de los predios registrados, así como los datos fiscales correspondientes, en su caso, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a implementar dicho servicio en línea.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables: Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular del Instituto Geográfico y Catastral del Estado; Por parte de "EL MUNICIPIO", al Titular de la Tesorería Municipal. Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que considere necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo "LAS PARTES", se obligan y serán responsables de verificar que el personal que asignen para la ejecución de los trabajos encomendados, no realice acciones de registro en los sistemas que carezca de sustento documental y/o físico, y que pudiera ocasionar discrepancias entre el padrón catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. DE LA AUTORÍA INTELLECTUAL. Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales "LAS PARTES" son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; la información no podrá ser modificada o transferida a terceros que no sea para el cumplimiento de los fines catastrales a los que la Ley les obliga, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte, con excepción a lo establecido en la Cláusula Segunda Apartado A, inciso h) de este mismo instrumento. Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en este documento podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Ambas instancias convienen en que el personal seleccionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones que deriven de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, salvo acuerdo específico en contrario.

OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN. "LAS PARTES" están conformes en coordinarse a fin de implementar y adoptar un Sistema de Gestión Catastral, que facilite el procesamiento de la cartografía en formato digital de tipo "shapefile", así como la higienización topológica de las bases de datos catastrales para facilitar la conformación de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, para lo cual se realizarán los anexos técnicos específicos que el caso amerite.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica,

Página 9 de 11



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

respecto a los datos e información geográfica catastral que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento. En cuanto a la gestión administrativa derivada del presente instrumento, los firmantes de este instrumento la sujetarán a lo estipulado por la Ley y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, por Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, "LAS PARTES" lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. De presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y culminará el día 24 de septiembre de 2024, surtiendo sus efectos de manera inmediata a partir de su firma, mismo que podrá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; Este convenio podrá renovarse por común acuerdo entre "LAS PARTES".

Es punto acordado entre "LAS PARTES" que el presente Convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles. Conviniendo además que se deberá elaborar la Declaratoria de Terminación correspondiente, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando la fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de noviembre de 2022.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IGECE

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

000014



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL IGECE Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

ING. HEYDEN JOSÉ CEBADA RAMÍREZ
DIRECTOR DE CATASTRO

TESTIGO DE HONOR

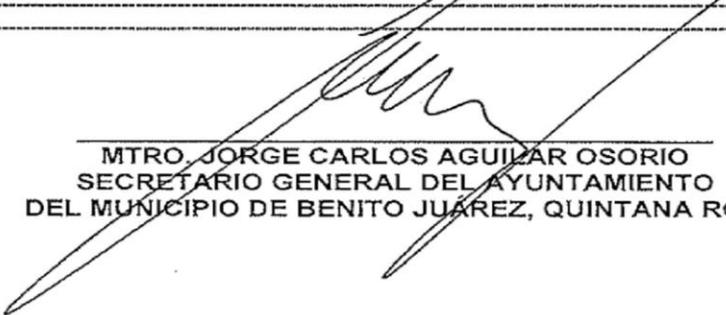
LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDO POR EL MTR. RICARDO LÓPEZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR SUS SIGLAS IGECE, Y POR LA OTRA PARTE POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDA POR LOS C.C. LAE, MARCELO JOSÉ GUZMAN Y HEYDEN JOSÉ CEBADA RAMÍREZ, EN FUNCIONES DE TESORERO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Página 11 de 11

000015

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022. -



MTR. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. _____



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

12/11/22
11/11/22



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.